



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 11 de enero de 2021

VISTO: El Informe N° 000003-2021-BNP-J de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el Jefe Institucional, en su condición de Órgano Instructor; la Carta S/N ingresada con fecha 04 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General de la LSC) y el numeral 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil*” (en adelante, la Directiva) precisan que los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, PAD) instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el régimen disciplinario previstas en la LSC y su Reglamento General;

Que, el artículo 115 del Reglamento General de la LSC establece que la resolución del órgano sancionador se pronuncia sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria poniendo fin a la instancia, debiendo contener, al menos: (i) La referencia a la falta incurrida, la cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida; (ii) La sanción impuesta; (iii) El plazo para impugnar; y, (iv) La autoridad que resuelve el recurso de apelación;

Que, de los antecedentes se observa que Mediante Oficio N° 150-2018-BNP-OCI del 6 de diciembre de 2018, recibido el 07 de diciembre de 2018, el Órgano de Control Institucional remitió a la Jefatura Institucional el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 “*Auditoría de Cumplimiento al Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas y al Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas*”, período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (en adelante, el Informe de Auditoría), a fin que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho Informe. El mencionado Oficio también fue recibido por la Gerencia General el 07 de diciembre de 2018;

Que, con el Memorando Múltiple N° 04-2019-BNP-GG del 09 de enero de 2019, recibido en la misma fecha, la Gerencia General remitió a la Oficina de Administración y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe de Auditoría a fin que se implementen la recomendación 1;

Que, por medio del Informe N° 045-2019-BNP-GG-OA-STPAD del 14 de febrero de 2019, la Secretaría Técnica solicitó a la Oficina de Administración información respecto de los servidores implicados en el Informe de Auditoría. Dicha solicitud fue atendida por la



Oficina de Administración mediante Memorando N° 757-2019-BNP-GG-OA del 02 de abril de 2019;

Que, los **hechos identificados en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865** contiene las siguientes observaciones: i) Durante el año 2017 el Registro Nacional de Bibliotecas no fue implementado, asimismo las fichas técnicas no se actualizaron anualmente en cumplimiento de la normativa que las regula, afectando al Sistema Nacional de Bibliotecas al no contar con una herramienta de gestión orientada a asegurar la calidad de los servicios bibliotecarios a nivel nacional (**Observación N° 1**); y, la Biblioteca Nacional del Perú no implementó normativa que conduzca al Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, actividad del Plan Operativo Institucional 2017 y contemplada en la Ley N° 30034, lo que afecta la programación, desarrollo, control y transparencia del mismo (**Observación N° 2**);

Que, específicamente los **hechos identificados en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, Observación N° 02** contiene las siguientes observaciones: Se afirma que la Biblioteca Nacional del Perú no implementó los lineamientos, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad, así como un Plan Nacional de Fortalecimiento para el desarrollo de las actividades que permitan asegurar la programación, desarrollo, control y transparencia del mismo, actividad del Plan Operativo Institucional (POI) 2017, incumpliendo la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento, lo que conllevó a no tener una adecuada gestión, prestación de servicios y fortalecimiento referente a las actividades de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de personas;

Que, este hecho habría sucedido por la falta de implementación de la normativa e información confiable y oportuna que permita efectuar un control adecuado de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento;

Que, se detallan los aspectos relacionados a los hechos en mención:

- a) **Respecto a la no implementación de normativa que conduzca la programación, desarrollo, control y transparencia del Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país.** Según la documentación remitida por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (DEPDBP), y de la Dirección del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas (CCRBP), que se detalla a continuación, se evidenciaría que no implementaron lineamientos, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad que permitan asegurar la programación, desarrollo, control, y transparencia del mencionado Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país:

**CUADRO N° 01
RELACION DE DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS DIRECCIONES**

N°	Documento	Remitido por	Información y/o documentación que anexaron	Páginas relacionados al asunto	Hecho observado
1	Informe N° 0003-2018-BNP/J-DDPB de 06.04.2018	Encargado de la Dirección de	Relación de normatividad emitida y aprobada (Directivas, lineamientos, manual, etc.) de las	Pág. 50 al 53	No hay una normativa específica aprobada por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: VPLBDIH



	(Apéndice N° 18)	Desarrollo de Políticas Bibliotecarias	Bibliotecas Públicas a cargo de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas		la Alta Dirección respecto al Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país.
2	Oficio N° 0612-2018-BNP/SG del 06.04.2018, adjunta el Informe N° 16-2018-BNP/SG/R de 05.04.2018 (Apéndice N° 19)	Encargado de la Oficina de Secretaría General	Relación de normativa vigente durante el 2017 a la fecha, adjuntando documento de aprobación y normativa (Directivas, lineamientos, manual, entre otros) de las Bibliotecas Públicas; la búsqueda se realizó desde el año 2013 a la fecha.	Pág. 118 al 121	
3	Informe N° 001-2018-BNP/RSAA (Apéndice N° 20)	Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas	Remite respecto a los siguientes ítems: (...) 2. Propuesta de políticas y/o programas que coadyuven a la organización, funcionamiento y desarrollo continuo del fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional. 3. Organización y propuesta del Plan de Fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional, periodo 2017. 4. Coordinación, propuesta de los Procedimientos Técnicos aprobados que permitan asegurar una organización y gestión de la información respecto al fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional, así como la supervisión del mismo.	Pág. 1 al 3	
4	Carta S/N de 24.04.2018 (Apéndice N° 21)	Directora Ejecutiva de la DEPDBP	Remite Cuestionario, numeral 7. En atención a la normativa que rigen para el Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de las Bibliotecas Públicas del país.	Pág. 17 al 19	
5	Carta S/N de 29.05.2018 (Apéndice N° 22)		Remite información solicitada: Pregunta N° 6: ¿Se ha	Pág. 4	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: VPLBDIH



			elaborado algún tipo de normativa que contenga los procedimientos con respecto a las actividades del Fortalecimiento?		
Fuente: Informe N° 0003-2018-BNP/J-DDPB, Oficio N° 00612-2018-BNP/SG, Informe N° 001-2018-BNP-RSAA y Cartas S/N de 24 de abril y 29 de mayo de 2018, respectivamente. Elaborado por: Comisión Auditora					

Que, del cuadro se desprende que, de la documentación remitida, no se evidenciaría normativa específica aprobada por la Alta Dirección de la entidad relacionada con el Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 5 de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en los literales a) y b) del artículo 15 del Reglamento de la citada Ley;

b) Respetto del incumplimiento de la actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017

Que, en el Plan Operativo Institucional 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP (**Apéndice N° 23**), en lo que concierne a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, se ha identificado la actividad programada N° 2: Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, que tuvo como meta anual capacitar a 750 personas a través de eventos de actualización en gestión bibliotecaria, talleres y encuentros regionales, como se detalla a continuación;

**CUADRO N° 02
EL POI 2017 Y LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO**

Plan Operativo Institucional 2017				
Actividad N° 2: Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas				
Documento Sustento	Directores	Meta	Persona	Justificación
Memorándum N° 271-2017-BNP/DT-SNB de 09/05/2017, remite el Informe N° 199-2017-BNP/SNB-CCRBP de 04/05/2017 Informe N° 041-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP de 04/05/2017 (Apéndice N° 24)	Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas. Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieve Collantes, Directora Ejecutiva	Anual	750	Descripción: Se ejecutarán eventos de actualización en gestión bibliotecaria, talleres y encuentros regionales a fin de fortalecer las capacidades del personal bibliotecario que labora en las Bibliotecas Públicas del país. Funciones: <ul style="list-style-type: none"> Integración, ampliación, y mejoramiento de la red y del servicio de las bibliotecas públicas del país (artículo 85 del ROF). Coordinación y apoyo a los gobiernos regionales y locales para la



	de la DEPDBP.			<p>de los servicios y la red de bibliotecas públicas del país (artículo 83 del ROF).</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dotar de conocimientos, destrezas y habilidades, etc., a las personas que laboran en las Bibliotecas Públicas. • Lograr el desarrollo de la gestión bibliotecaria de país. • Mejorar la calidad de servicios brindados a los usuarios. • Cumplir con los compromisos asumidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas con los Gobiernos Regionales, Locales y/ institucionales con respecto a las mejoras de las Bibliotecas Públicas.
<p>Fuente: Plan Operativo Institucional 2017 y Memorando N° 350-2018-BNP/SG-OPP de 12 de abril de 2018 (Apéndice N° 25).</p> <p>Elaborado por: Comisión Auditora</p>				

Que, en la documentación referida a la Evaluación del POI 2017 e información remitida por la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se observa que no se cumplió con la meta anual de 750 personas capacitadas, pues solo se capacitó a 607 personas (80.93%), siendo el problema principal la falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI, según lo informado por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, como se detalla a continuación;

**CUADRO N° 03
EVALUACION DEL POI 2017 RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO**

Documento	Directoras	Evaluación	Avances	Problemas
<p>Memorándum N° 296-2017-BNP/DTSNB de 23/05/2017, que contiene el Informe N° 223-2017-BNP/SNB/CCRBP del 23/05/2017 y el Informe N° 049-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 23/05/2017 (Apéndice N° 26)</p>	<p>Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.</p> <p>Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.</p> <p>Lic. Lita El</p>	I Trimestre	<p>Avance acumulado de: 205 personas 27.33%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Limitado presupuesto para realizar las actividades del POI, dependemos de la movilidad de la institución para ir a diferentes bibliotecas municipales de Lima y Callao. • Poco presupuesto para realizar viajes a bibliotecas públicas del país para realizar actividades de



	Grieva Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP			<ul style="list-style-type: none"> • Demora en la compra de pasajes y otorgamiento de viáticos.
Memorándum N° 413-2017-BNP/DTSNB de 17/07/2017, que contiene el Informe N° 347-2017-BNP/SNB/CCRBP del 14/07/2017 y el Informe N° 083-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 14/07/2017 (Apéndice N° 27)	Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas. Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieva Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP	I Semestre del 2017	Avance acumulado de: 354 personas 47.20%	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI.
Memorándum N° 010-2018-BNP/SNB/CCRBP del 23/01/2018, que contiene el Informe N° 009-2018-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 23/01/2018 (Apéndice N° 28)	Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieva Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP	Evaluación Final del 2017	Avance acumulado de: 607 personas 80.93%	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI.
Fuente: Evaluación del Plan Operativo Institucional 2017 y Memorando N° 350-2018-BNP/SG-OPP de 12 de abril de 2018 (Apéndice N° 25). Elaborado por: Comisión Auditora				

Que, esta situación se confirmaría con el documento que se adjuntó a la Carta S/N del 24 de abril de 2018 (**Apéndice N° 21**), de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, en donde se expresó lo siguiente: “*Se indicó en la Evaluación del POI 2017 que el avance acumulado fue de 80.93% debido a que esta Dirección solo contaba con un especialista durante el I Semestre, lo que afectó notablemente llegar a cumplir la meta, pese a la incorporación de otro personal especializado durante el II Semestre, eventos como las huelgas constantes y prolongadas a nivel nacional, fueron impedimentos para lograr la meta (...)*”;

Que, asimismo, de la revisión de los expedientes (muestra seleccionada) que sustentan la actividad N° 2 del POI 2017, no se encontraron documentos estandarizados que permitan evidenciar el proceso y adecuado desarrollo de las actividades que se realizaron dentro de ésta, tal como se detallan en los puntos siguientes:

b.1. Con relación al Plan Nacional de Fortalecimiento



Según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento que fueron desarrolladas durante el año 2017, remitido por la Dirección Ejecutiva de Según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento que fueron desarrolladas durante el año 2017, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría evidenciado que no hubo un Plan Nacional de Fortalecimiento, ni tampoco un Plan de Trabajo por cada actividad realizada, como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 04
ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO NO INCORPORADAS EN UN PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO**

N°	Expedientes de las actividades Muestra seleccionada	Observaciones
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	No se evidencia que esté incorporado en un Plan Nacional de Fortalecimiento aprobado y que tengan un Plan de Trabajo individual.
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	
6	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	
7	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora		

Que, del cuadro se desprende que, al no tener un Plan Nacional del Fortalecimiento, así como un Plan de Trabajo Individual aprobado por la Alta Dirección, estas se habrían desarrollado sin tener un orden y control en la ejecución de las actividades (justificación, personas a cargo, lugar, cronograma, recursos, materiales, entre otros), lo que conlleva a no tener un procedimiento formal y estándar por la falta del documento de gestión;

b.2. Sustento para realizar las actividades

Mediante Carta S/N del 20 de abril de 2018 (**Apéndice N° 29**) y Carta S/N del 23 de mayo de 2018 (**Apéndice N° 30**), remitidos por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas a la



la Biblioteca Municipal o invitación de la Biblioteca Nacional del Perú en algunas actividades, documentos con los cuales se sustentaría su inicio.

Que, como se observa en el cuadro siguiente, cuatro (4) de las siete (7) actividades de Fortalecimiento no tienen la solicitud de capacitación y en tres (3) de ellos, solo hay copia de los oficios de la Biblioteca Municipal, tal como se muestra a continuación;

**CUADRO N° 05
ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO SIN SUSTENTO PARA REALIZARSE**

N°	Actividad	Documento de Solicitud Entidad	Invitación BNP	Observación
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	-	-	No se encuentra documento que demuestre el inicio del fortalecimiento
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	Oficio N° 463-2016-MPHCO-A de 26 de octubre de 2016, de la Municipalidad Provincial de Huánuco	-	Solo es una copia del documento, no hay original
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	Oficio N° 038-2017-MPU-ALC, recepcionado el 13 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial de Ucayali solicita donaciones de módulos y capacitación personal de biblioteca	-	
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	Oficio N° 08-2017-GM-GDS/SGECDJ/BM de la Municipalidad Provincial de Pasco	-	
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	-	-	
6	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	-	-	No se encuentra documento que demuestre el inicio del fortalecimiento. Solo hay correo electrónico
7	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en	-	-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: VPLBDIH



	nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)			
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).				
Elaborado por: Comisión Auditora				

Que, en el cuadro que antecede se evidenciaría la falta de control y ordenamiento de la documentación sustentatoria de las actividades realizadas para el fortalecimiento;

b.3. Del documento de la aprobación de la actividad

Según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría verificado que cuatro (4) de las siete (7) actividades no tienen un documento formal que señale al responsable de su aprobación para la realización de dichas actividades, tal como se muestra en el cuadro siguiente;

**CUADRO N° 06
NO SE MUESTRA DOCUMENTO FORMAL QUE INDIQUE AL RESPONSABLE DE LA
APROBACION DEL FORTALECIMIENTO**

N°	Actividad	Observación
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	No se evidencia documento formal que señale al responsable de la aprobación de la actividad de fortalecimiento.
2	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	
3	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	
4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).		
Elaborado por: Comisión Auditora		

Que, la carencia de aprobación y/o autorización en la ejecución del desarrollo de las actividades de Fortalecimiento, mostraría falta de determinación de los niveles de responsabilidad;

b.4. Del personal que participó en la actividad

Que, según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría evidenciado que cinco (5) de las doce (12) personas que participaron en las actividades no tienen documento que los autorice para la realización de la actividad, tal como se observa en el cuadro siguiente;



PERSONAL QUE REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DEL FORTALECIMIENTO

N°	Actividad	Documento que autoriza al Comisionado	Informe de Comisionado	Observaciones
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	-	Víctor Miranda Vargas (Según Informe N° 001-2017-BNP/SNB-CCRBP-CCBLC/vmv de 03/02/2017) (Apéndice N° 31)	-
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	- Informe N° 111-2017-BNP/SNB-CCRBP, del 07/03/2017 (Apéndice N° 32). - Memorándum N° 151-2017-BNP/DTSNB (Apéndice N° 33).	Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda (Según Informe N° 193-2017-BNP/SNB-CCRBP de 28/04/2017) (Apéndice N° 34)	-
		- Memorándum N° 170-2017-BNP/DTSNB (Apéndice N° 35).	Lic. María del Carmen Sotomayor García No hay informe del comisionado, pero sí hay una rendición por la comisión	Es Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, por lo que de acuerdo al POI no le corresponde dicha actividad. No hay Informe del Comisionado.
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	- Informe N° 115-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDBP, del 20/09/2017 (Apéndice N° 36).	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe Técnico N° 001-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 09/11/2017) (Apéndice N° 37)	-
			Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 026-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/mnz de 02/11/2017) (Apéndice N° 38)	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: VPLBDIH



4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	- Informe N° 126-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDBP, del 11/10/2017 (Apéndice N° 39).	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe Técnico N° 002-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 10/11/2017) (Apéndice N° 40)	-
			Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 027-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/mnz de 02/11/2017) (Apéndice N° 41)	-
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	-	Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 018-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/mnz) (Apéndice N° 42)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
			Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda (Según Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP de 07/07/2017) (Apéndice N° 43)	- No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento o - Es Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, por lo que de acuerdo al POI no le corresponde dicha actividad.
6	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de	-	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe N° 014-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 02/10/2017) (Apéndice N° 44)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **VPLBDIH**



	setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)			
7	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	-	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ de 18/10/2017) (Apéndice N° 45)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
		-	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ de 18/10/2017) (Apéndice N° 45)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).				
Elaborado por: Comisión Auditora				

Que, del cuadro precedente, también se ha identificado que la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas habría participado en la actividad del Fortalecimiento denominada "VIII Encuentro Regional de Bibliotecas" de Ica 2017; sin embargo, no se evidencia documento que justifique dicho acto, teniendo en consideración que la actividad era de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, la misma que estuvo programada en el POI 2017;

Que, esta situación evidenciaría la falta de documentación, orden jerárquico y control en la ejecución de las actividades de Fortalecimiento;

b.5. Del Registro de Asistencia de los participantes a las actividades

Que, respecto al Registro de Asistencia que presentan los comisionados en sus Informes como sustento de la actividad realizada por Fortalecimiento, no poseen un formato estándar de la información que debe contener como mínimo los siguientes datos: título del fortalecimiento y fecha de realización, nombres y apellidos de los participantes, DNI, cargo, teléfono o celular, institución, lugar, correo electrónico, firma; información importante para la realización de una base de datos y estadísticas para una comunicación futura de coordinaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro;

**CUADRO N° 08
DATOS FALTANTES EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA**

N°	Actividad	Informe	No contiene los datos
1	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en	Informe Técnico N° 001-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 37)	- Fecha de realización - Edad - Cargo



	nuestra región" (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)		
2	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	Informe Técnico N° 002-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 40)	- Edad - Lugar
3	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP (Apéndice N° 43)	- Edad - Cargo - N° de teléfono/celular - Correo
4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	Informe N° 014-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 44)	- Edad - DNI - Cargo - Lugar
5	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ (Apéndice N° 45)	- DNI - Cargo - Lugar
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora			

Que, el contar con una base de datos y estadísticas permitiría actualizar e implementar las necesidades que tangen las Bibliotecas Públicas, a través del Fortalecimiento de capacidades;

b.6. De la Constancia de participación entregada a los participantes en las actividades

Que, según el Informe de Auditoría, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se identificó que cinco (5) de las siete (7) actividades no tendrían un registro de entrega y recepción de constancias de participación de los asistentes, lo que se detalla a continuación;

**CUADRO N° 09
ACTIVIDADES QUE NO POSEEN UN REGISTRO DE ENTREGA Y RECEPCION DE CONSTANCIAS**

N°	Actividad	Observaciones
1	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	No se evidencia un registro de entrega y recepción de constancias de los asistentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: VPLBDIH



2	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)
5	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora	

Que, asimismo, se habría identificado que no hubo un formato estándar para la elaboración de la Constancia de Participación, encontrándose firmado en algunos casos por el director de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en otros casos, por la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas (**Apéndice N° 29 y N° 30**);

Que, además, de la contrastación de información realizada por la Comisión Auditora a los participantes de las actividades del Fortalecimiento, está el caso de la señora Soledad Faggiani Cesti, quien figura en el listado de asistentes del evento Curso – Taller: “Gestores de Bibliotecas: fortaleciendo y actualizando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla); sin embargo, mediante correo electrónico, la señora informa que no asistió a dicho curso (**Apéndice N° 46**);

Que, la situación descrita demuestra el desorden y la desorganización en la expedición de constancias, por la falta de un control del registro de participantes, lo cual podría originar la adulteración de documentos;

Que, en consecuencia, los hechos descritos en los puntos b.1, b.2, b.3, b.4, b.5 y b.6 del presente Informe, habrían ocurrido por no tener un Plan Nacional de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, que establezca la programación, ejecución y control basado en un diagnóstico (perfil del personal a capacitar, necesidades, creatividad e innovación, beneficios, eficiencia y eficacia, entre otros) de las Bibliotecas Públicas, en concordancia con la definición de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, que especifica lo siguiente:

“Fortalecimiento de capacidades

El fortalecimiento de capacidades toma la forma de capacitación, asistencia técnica, orientación y reparación a través de proyectos adaptados a las



necesidades específicas de los países beneficiarios, con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como:

- *La revisión de las políticas y la legislación*
- *El Fortalecimiento de los sistemas institucionales de la gobernanza de la cultura; y,*
- *La mejora de las competencias profesionales y las capacidades necesarias para la aparición de sectores de las industrias creativas y culturales dinámicas.*

A largo plazo, el objetivo es lograr transformaciones positivas en los sistemas de gobernanza que puedan beneficiar a los sectores culturales y creativos mediante la mejora de las competencias de los actores gubernamentales y no gubernamentales a través de programas de capacitación y asistencia técnica”;

Que, los citados documentos son los medios probatorios que sustentarían los hechos que determinarían la comisión de la presunta falta administrativa disciplinaria, que habría sido cometida por la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**;

Que, mediante Informe N° 000357-2019-BNP-GG-OA-STPAD la Secretaría Técnica emitió el Informe de Precalificación, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante PAD, contra la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, en su calidad de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, la cual fue acogida por la Jefatura Institucional, iniciando el PAD a la servidora mediante la Carta N° 000054-2019-BNP-J notificada el 18 de octubre de 2019; imputándosele la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indicando que la posible sanción a imponerse sería de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, asimismo, se identificó como normas presuntamente vulneradas las siguientes: el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; asimismo como el literal b, del artículo 5 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, numeral b) del artículo I, literal a) y b) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; artículo 2, artículo 5 y 6 de la Directiva N° 007-2013-BNP/ODT, “Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y modificación de Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 152-2013-BNP, el artículo VI del Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2017, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP, artículo 85 de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED y capítulo VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP;

Que, en su calidad de servidora pública, la señora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA** rige su actuar funcional, además de las normas relativas a su régimen laboral y normas especiales, por lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que todo servidor público independientemente del régimen laboral o de contratación al que este sujeto, así como del régimen jurídico de la entidad a la que pertenezca, debe actuar con sujeción a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidos en dicha Ley, siendo pasible de sanción en caso de infringir tales disposiciones;



Que, por otro lado, respecto del Deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la LCEFP, se señala que: *“Las normas, los documentos de gestión y en general, las reglamentaciones atinentes a los cargos y labores de servidores y servidoras le asignan un conjunto de obligaciones o funciones derivadas de la actividad que realizan. En esa medida, es su obligación agotar la búsqueda de ejercer las funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. El estándar ético de responsabilidad de quien labora en la administración pública le exige no solo ejercer de oficio las competencias asignadas, sino además desarrollar su contenido a través del cumplimiento formal de las tareas asignadas y aquellas razonablemente implícitas del cargo, pero además con diligencia, esmero y prontitud”;*

Que, en ese sentido, de las normas glosadas se desprende que existe el deber funcional de los servidores de desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, cumpliendo no solo las competencias asignadas, sino también las tareas asignadas y aquellas razonablemente implícitas del cargo, con diligencia, esmero y prontitud;

Que, la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, en su calidad de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, habrían trasgredido el Principio de Responsabilidad, contemplado en numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; respecto de los hechos imputados en la Observación N° 2 del Informe de Auditoría,

Que, de lo anterior se puede establecer que la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, en calidad de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, no habría cumplido cabal e integralmente con sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (Decreto Supremo N° 024-2002-ED), y los literales a) y g) del Manual de Organización y Funciones (MOF) (Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP), al realizar los hechos descritos en el punto anterior, infringiendo las normas establecidas en Plan Operativo Institucional 2017 (POI 2017); los numerales 2.1, 2.2, 2.4, 5.3, 6.3.1, 6.3.3 y el artículo 7 de la Directiva N° 007-2013-BNP/ODT; el literal b) del artículo I y los literales a) y b) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034; y el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; es decir, dicha servidora no cumplió con desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral.

Que, en aplicación del literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC) se reconduce como falta administrativa la transgresión del Deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la LCEFP, imputable a la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, quien tendría presunta responsabilidad administrativa disciplinaria;

- a) *No habría propuesto la implementación de la normativa y los mecanismos necesarios (lineamiento, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad) que conduzcan a la ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país (actividad prevista en el Plan Operativo Institucional – POI 2017), a los órganos competentes.*



b) *No habría ejecutado adecuadamente el desarrollo de las actividades conducentes al cumplimiento de la meta de la Actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017 (solo se capacitó a 607 de las 750 personas, es decir se cumplió el 80.93% de la meta) concerniente a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, de la cual era responsable. Esta situación también se habría evidenciado en los siguientes hechos:*

- *No hubo un Plan Nacional de Fortalecimiento ni un Plan de Trabajo por cada actividad de fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas;*
- *Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) carecieron de solicitud de la biblioteca beneficiaria o de invitación por parte de la Biblioteca Nacional del Perú;*
- *Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) carecieron de un documento formal que señale al responsable de su aprobación para la realización de dichas actividades;*
- *Cinco (5) de doce (12) personas que participaron en las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no tuvieron documentos que los autoricen para la realización de la actividad. Asimismo, se identificó que la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas participó en la actividad del Fortalecimiento denominada VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017; sin embargo, no se evidencia documento que justifique dicho acto teniendo en consideración que la actividad es propia de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas.*
- *Respecto del Registro de Asistencia de las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no poseen un formato estándar e información importante para la realización de una base de datos y estadísticas para una comunicación futura de coordinaciones.*
- *Cinco (5) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) no tuvieron un registro de entrega y recepción de constancias de participación de los asistentes; además de no tener un formato estándar de elaboración de la Constancia de Participación, así como el caso de una presunta asistente a la actividad, que negó su asistencia, lo que muestra desorden y desorganización en el control de asistencia y en la expedición de constancias;*

Que, mediante escrito presentado en mesa de partes de la BNP, el 4 de noviembre de 2019 (Reg. N° 190016804) la servidora presentó sus descargos a los hechos imputados, señalando lo siguiente;

a) Con fecha 16 de octubre de 2019 se le cursó la Carta N° 054-2019-BNP-J, mediante la cual se le informó que habría cometido la **“Infracción respecto a la no implementación de normas que conduzcan la programación, desarrollo,**



control y transparencia del fortalecimiento de capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país”, señalada en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, la misma que fue desarrollada en el Informe N° 357-2019-BNP-GG-OA-STPAD. La servidora imputada manifestó que *“cumplió con fomentar y coordinar acciones para el fortalecimiento de capacidades de los responsables de bibliotecas en Lima y Callao, así como en provincias, en el sentido de reforzar los conocimientos que estos responsables ya poseían, y que les sirvan para mejorar su gestión y los servicios que ofrecían en sus bibliotecas”*. En ese sentido, sostuvo que apoyó la actividad programada en el POI de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (DEPDBP), referida a este fortalecimiento en la medida que se ha requerido por la falta de personal suficiente en dicha Dirección, tomando en cuenta que su Despacho debía coordinar las acciones de otras dos direcciones: la DESBP y la DEBPP. Asimismo, indicó que a pesar que la Dirección General sólo contaba con ella y una Técnico Administrativa para desempeñar todas las funciones del CCRBP, se cumplió con las actividades programadas en el POI. De igual modo, sostuvo que la DEPDBP no presentó lineamientos, manuales u otros específicos para esta actividad y por acuerdo verbal con la Directora Técnica se aprobó el POI de esta dirección y con autorización verbal de la misma funcionaria, se llevaron a cabo las actividades de fortalecimiento de capacidades. La Directora Técnica del SNB no consultó a la Dirección General del CCRBP sobre antecedentes, lineamientos, ni estrategias desarrolladas sobre el fortalecimiento de capacidades del personal de las bibliotecas del país, además de darse el caso que la Directora Técnica coordinaba directamente con la Directora Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas por lo que varias actividades no fueron comunicadas a su Despacho antes de su realización, siendo conveniente emitir un Memorando Múltiple (Anexo 01), solicitando que se cumpliera con las funciones que a cada uno correspondía. Por otro lado, señala que lo que podía o no podía hacer la servidora imputada se vio de alguna manera limitada por los alcances de la Resolución Directoral Nacional N° 014-2015-BNP (Anexo 02) de 09 de febrero de 2015, que conforma el Grupo de Trabajo para la implementación del SNB y su reglamento, siendo uno de sus miembros la Directora Técnica del SNB, cuyo plan de trabajo debía ser una guía para precisar la forma en la que el Sistema debía desarrollar los planes de capacitación sin confrontarse con las funciones inherentes de la CIBD. Asimismo, la Resolución Directoral Nacional N° 029-2016-BNP (Anexo 03) de 16 de marzo de 2016, conforma la Comisión encargada de proponer la creación del Instituto Superior Tecnológico de Bibliotecología de la BNP, siendo también uno de sus miembros la Directora Técnica del SNB, con la finalidad de que el SNB cumpliera con el artículo 5 de la Ley N° 30034. Durante su gestión, jamás recibió comunicación o guía alguna con respecto a la labor desarrollada por estas comisiones que orientaran mucho mejor el cumplimiento de sus funciones con los limitados recursos económicos y humanos con que contaba su Despacho. Por ello, ni en la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, ni en su Reglamento se conceptualiza el término “fortalecimiento de capacidades”, por lo que tampoco se menciona la **obligación de elaborar un “Plan de Fortalecimiento**



de Capacidades”. En ese sentido, lo realizado por la DEPDBP bajo la denominación de fortalecimiento de capacidades se enmarca en actividades de apoyo a la capacitación de personal que labora en las bibliotecas públicas del Perú. Del mismo modo, se señaló que habría cometido la **“Infracción respecto al incumplimiento de la Actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional - POI 2017”**, sin embargo, desde la Dirección del CCRBP se elaboró un Plan de Trabajo para el año 2017, y presentado a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el que se considera entre uno de los objetivos *“implementar un Plan Nacional de Fortalecimiento de capacidades para responsables de bibliotecas públicas”*. El producto consistía en presentar un documento metodológico, más nunca se recibió respuesta de su implementación o denegación del proyecto. Asimismo, se incluyó como otro objetivo el “apoyar el fortalecimiento de capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, lo cual se evidencia en el POI 2017 y el seguimiento de actividades de este. (Anexos 24, 25, 26, 27, 28, 29 ,30). Del mismo modo, mencionó una serie de actividades cuyo objetivo era la promoción de la lectura, entre ellas: El Primer Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (Anexo 38), El Octavo Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Ica (Anexo 42, 43 y 44)

- b) Sobre el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, señaló que se trataría de una simple prueba pre-constituida, y como tal, debe ser corroborada por otras pruebas, y en especial con un dictamen pericial. Asimismo, señala que, si bien es cierto que el examen de Contraloría General de la República constituye un medio probatorio, no puede considerarse como una prueba plena y definitiva. La servidora imputada indicó que no existe otra prueba plena y fehaciente que respalde al citado Informe de Auditoría, y lo considera como un informe sin mayor objetividad, parcializado, redactado con orientación para la sustentación del PAD, en donde los hechos invocados no se encuentran debidamente demostrados con documentación probatoria necesaria y objetiva. Por ello, manifestó que no resultaría ser una prueba contundente y plena que atribuya responsabilidades administrativas y con las que se pretenda sustentar un inicio de PAD, mucho menos para amparar una posible sanción. Sería por ello un documento plagado de errores, el cual pretendería imputar el presunto incumplimiento de sus funciones sin ningún sustento.
- c) La servidora presentó ciertos documentos para desvirtuar los hechos imputados, los mismos que a continuación se detallan:
- 1) Memorándum Múltiple N° 005-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 16 de mayo de 2017, sobre cumplimiento de funciones.
 - 2) Resolución Directoral Nacional N° 014-2015-BNP de fecha 09 de febrero de 2015.
 - 3) Resolución Directoral Nacional N° 029-2016-BNP de fecha 16 de marzo de 2016.



- 4) Informe N° 277-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de junio de 2017, sobre solicitud de información respecto a la implementación del SNB.
- 5) Informe N° 011-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 09 de enero de 2017, sobre el Proyecto de Implementación del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima Metropolitana y Callao.
- 6) Informe N° 125-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de marzo de 2017, sobre el Proyecto de Implementación del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima Metropolitana y Callao.
- 7) Informe N° 249-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 24 de mayo de 2017, sobre Actualización del directorio para el Registro Nacional de Bibliotecas – Región de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad.
- 8) Informe N° 272-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017, sobre la Elaboración del Plan de Trabajo – Directorio de Bibliotecas.
- 9) Informe N° 273-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017, sobre la Presentación de Perfiles de Proyectos para el SNB.
- 10) Informe N° 274-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017, sobre Normas Técnicas en materia bibliotecológica.
- 11) Informe N° 318-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de julio de 2017, Informe de Evaluación Semestral de las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento del Sector Cultura del año 2017.
- 12) Informe N° 325-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 10 de julio de 2017, sobre información respecto a la implementación del SNB.
- 13) Memorándum N° 040-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de julio de 2017, solicito asesoramiento técnico de Arquitecta.
- 14) Informe N° 346-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de julio de 2017, sobre Matriz del Plan de Trabajo de julio a diciembre de 2017.
- 15) Memorándum N° 043-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 17 de julio de 2017, solicito asesoramiento técnico para elaborar Directiva.
- 16) Informe N° 396-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 08 de agosto de 2017, sobre información de actividades y/o acciones realizadas.
- 17) Informe N° 420-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 21 de agosto de 2017, sobre Opinión sobre el *“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Gobierno Regional de Ica”*.
- 18) Informe N° 452-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 04 de septiembre de 2017, sobre Informe sobre visita de asesoramiento bibliotecológico a la Municipalidad de Paramonga - Barranca.



- 19) Informe N° 486-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 18 de septiembre de 2017, Propuesta de Proyecto para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas.
- 20) Informe N° 521-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 09 de octubre de 2017, Informe sobre visita de asesoramiento bibliotecológico a los Municipios del Cono Norte.
- 21) Memorándum N° 072-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 18 de diciembre de 2017, remito Programación de Actividades en la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento del Sector Cultura del año 2018.
- 22) Informe N° 078-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 16 de febrero de 2017, Presentación del Plan de Trabajo 2017.
- 23) Informe N° 155-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de marzo de 2017, Presentación del Plan de Trabajo 2017 – Modificado.
- 24) Informe N° 199-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 04 de mayo de 2017, Formulación del POI 2017 (de la Dirección General).
- 25) Informe N° 223-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 23 de mayo de 2017, Monitoreo al Primer Trimestre del POI 2017.
- 26) Informe N° 347-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 14 de julio de 2017, Evaluación al Primer Semestre del POI 2017.
- 27) Informe N° 475-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de septiembre de 2017, Sobre información de actividades y/o acciones realizadas.
- 28) Informe N° 522-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 11 de octubre de 2017, Sobre información de actividades y/o acciones realizadas.
- 29) Informe N° 574-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 09 de noviembre de 2017, Sobre información de actividades y/o acciones realizadas.
- 30) Informe N° 612-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 05 de diciembre de 2017, Sobre información de actividades y/o acciones realizadas.
- 31) Informe N° 379-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 01 de agosto de 2017, Informe de seguimiento y Evaluación al Programa de Fortalecimiento de Capacidades al Personal de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao.
- 32) Informe N° 028-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 17 de enero de 2017, Requerimiento para Taller de Promoción de Lectura – CCRBLMC.
- 33) Informe N° 054-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 06 de febrero de 2017, Informe de la Ejecución del Tercer Módulo de Promoción de Lectura correspondiente al Programa de Formación Continua para Gestores de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao.



- 34) Informe N° 154-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de marzo de 2017, Informe de la Ejecución del Programa de Formación Continua para Gestores de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao.
- 35) Oficio N° 463-2016-BNP/DT-SNB de fecha 25 de octubre de 2016, Respaldo en el Proceso de implementación de la Biblioteca Municipal de Huánuco y apoyo de un personal ponente para el Primer Encuentro de Bibliotecarios en la Provincia de Huánuco.
- 36) Oficio N° 83-2017-MPH-CO-A de fecha 28 de febrero de 2017, Primer Encuentro de Bibliotecarios en la Provincia de Huánuco.
- 37) Informe N° 111-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de marzo de 2017, Propuesta de Comisión y Viáticos – Huánuco.
- 38) Informe N° 126-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de marzo de 2017, Informe del Primer Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco.
- 39) Informe N° 193-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 28 de abril de 2017, Informe de la Comisión de Servicios a Huánuco.
- 40) Correo electrónico de fecha 26 de junio de 2017, VII Encuentro Regional de Bibliotecas de 2017.
- 41) Correo electrónico de fecha 26 de junio de 2017, Ejecución del VII Encuentro Regional de Bibliotecas de 2017.
- 42) Informe N° 299-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de junio de 2017, sobre viaje de Comisión de Servicios a Provincia de Ica.
- 43) Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de julio de 2017, Informe de la Comisión de Servicios a Ciudad de Ica
- 44) Informe N° 247-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 31 de mayo de 2017, Acta de Entrega y Recepción de Cargo – Vacaciones Sra. Lita Grieve.
- 45) Informe N° 122-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB, de fecha 06 de octubre de 2017, Ejecución del Curso Taller de Gestores de Bibliotecas – Chancay.
- 46) Informe N° 134-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB, de fecha 23 de octubre de 2017, Ejecución del Curso Taller de Gestores de Bibliotecas – Ventanilla.
- 47) Informe N° 134-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB, de fecha 18 de octubre de 2017, Curso Taller en la Biblioteca de Ventanilla.
- 48) Lista de Participantes.
- 49) Formato de Entrega de Constancias.
- 50) Acta de Entrega de Constancias.



Que, el Órgano Instructor mediante Informe N° 000003-2021-BNP-J de fecha 26 de enero de 2021 realizó el siguiente análisis de los descargos de la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, a fin de determinar si existe mérito o no para imputarle responsabilidad administrativa disciplinaria, señalando que con respecto de los argumentos expuestos en el punto;

- a) Con relación a lo señalado en el punto a) precisó que las imputaciones realizadas a la servidora, radican expresamente en que: i) **no habría propuesto** la implementación de la normativa y los mecanismos necesarios, (lineamiento, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad) que conduzcan a la ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país; y; ii) **no habría ejecutado adecuadamente el desarrollo de las actividades** conducentes al cumplimiento de la meta de la Actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017.

Ahora bien, con relación a que cumplió con fomentar y coordinar las acciones para el fortalecimiento de capacidades, ello no ha podido ser demostrado, no obstante, se observa que la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, no contaba con personal y que ello habría sido una circunstancia desfavorable para cumplir con sus actividades, situación que será analizada al momento de ponderar la sanción.

Con respecto, al acuerdo verbal con la Directora Técnica, este Despacho considera que este hecho probablemente sea cierto, no obstante, esta circunstancia no desvirtúa los hechos imputados.

Con relación a que; ni la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, ni en su reglamento, se conceptualiza el término “*fortalecimiento de capacidades*”, por lo que no se menciona la obligación de elaborar un Plan de Fortalecimiento de Capacidades, este es una actividad propuesta en el Plan Operativo Institucional – POI 2017, que no puede desconocerse.

- b) Sobre lo expuesto en **el literal b)**, en referencia al Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, indica que tal como lo señala el literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituída para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

Asimismo, respecto a que los informes de control constituyen prueba preconstituída, debe tenerse en cuenta que conforme a lo señalado por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas¹, incluso en el marco del procedimiento administrativo sancionador se ha considerado que los informes de control están sujetos a evaluación para efectos de determinarse el inicio del procedimiento.

En ese sentido, la Secretaría Técnica realizó el análisis del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 y procedió a emitir su Informe de Precalificación N° 357-2019-BNP-GG-OA-STPAD, y este Despacho estimo pertinente emitir la Carta N° 054-2019-BNP-J, iniciando el PAD.

Con relación a que el Informe de Auditoría estaría plagado de errores, es una apreciación subjetiva, que no desvirtúa los hechos imputados.

¹ Fundamentos 5.12, 5.13 y 5.14 de la Resolución N° 000003-2021-BNP-J. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **VPLBDIH**



Con relación a la presunción de inocencia invocado por la servidora, menciona que la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 230 de la Ley N° 27444 (actualmente artículo 248 del D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la LPAG), es así, que el literal 9 del mencionado artículo, desarrolla el principio de Presunción de Licitud; señalando que: *“Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario”*. En ese sentido, se observa que durante el año 2017, la servidora no propuso la implementación de la normativa y mecanismos necesarios, que conduzcan a la programación, ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas del país, como se había previsto en el POI del 2017, el cual ha sido corroborado por la servidora al señalar que: *“la DEPDBP no presentó lineamientos, manuales u otros específicos”*, por lo tanto este principio no puede ser aplicado en el presente caso.

c) Los medios probatorios presentados por la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, se analizan a continuación:

- 1) **Memorándum Múltiple N° 005-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 16 de mayo de 2017:** El citado documento versa sobre el recordatorio que hace el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas para que cumplan con sus funciones de acuerdo al MOF.
- 2) **Resolución Directoral Nacional N° 014-2015-BNP de fecha 09 de febrero de 2015:** El citado documento versa sobre la disposición del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú para la conformación del Grupo de Trabajo encargado de implementar el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento.
- 3) **Resolución Directoral Nacional N° 029-2016-BNP de fecha 16 de marzo de 2016:** En el citado documento, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú resolvió la conformación de la Comisión encargada de proponer el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico de Bibliotecología de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4) **Informe N° 277-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre la solicitud de información respecto a las acciones realizadas para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB).
- 5) **Informe N° 011-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 09 de enero de 2017:** El citado documento versa sobre el envío del Proyecto de Implementación del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima Metropolitana y Callao, para su revisión y aprobación.
- 6) **Informe N° 125-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de marzo de 2017:** El citado documento versa sobre la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la Implementación del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima Metropolitana y Callao.



- 7) **Informe N° 249-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 24 de mayo de 2017:** El citado documento versa sobre la Actualización del directorio del INEI, para el Registro Nacional de Bibliotecas – Región de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad.
- 8) **Informe N° 272-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre la emisión del Plan de Trabajo para la elaboración del Directorio de Bibliotecas de Lima Provincias a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 9) **Informe N° 273-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre la Presentación de Perfiles de Proyectos para el SNB por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 10) **Informe N° 274-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre las Normas Técnicas en materia bibliotecológica enviadas por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 11) **Informe N° 318-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de Evaluación Semestral de las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento del Sector Cultura del año 2017 enviado por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 12) **Informe N° 325-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 10 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre la información respecto a la implementación del SNB, requerida por la Dirección Nacional a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 13) **Memorándum N° 040-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 12 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre la solicitud de asesoramiento técnico de una Arquitecta para el diseño de estándares de calidad de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de las bibliotecas públicas.
- 14) **Informe N° 346-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre la Matriz del Plan de Trabajo de julio a diciembre de 2017, enviada por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 15) **Memorándum N° 043-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 17 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre la solicitud de asesoramiento técnico para elaborar una Directiva para el procesamiento técnico de las colecciones en las bibliotecas públicas, y una Directiva sobre el uso del Sistema de Clasificación DEWEY en las bibliotecas públicas.
- 16) **Informe N° 396-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 08 de agosto de 2017:** El citado documento versa sobre la información de actividades y/o acciones realizadas por las respectivas direcciones técnicas y generales vinculadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales durante el periodo del 01 de julio al 07 de agosto de 2017.



- 17) **Informe N° 420-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 21 de agosto de 2017:** El citado documento versa sobre la opinión técnica requerida por la Oficina de Cooperación Internacional sobre el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Gobierno Regional de Ica”.
- 18) **Informe N° 452-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 04 de septiembre de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la visita de asesoramiento bibliotecológico a la Municipalidad de Paramonga – Barranca, para el desarrollo bibliotecario en el distrito de Paramonga.
- 19) **Informe N° 486-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 18 de septiembre de 2017:** El citado documento versa sobre la Propuesta de Proyecto para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, enviada por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 20) **Informe N° 521-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 09 de octubre de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la visita de asesoramiento bibliotecológico a los Municipios del Cono Norte, en el marco de evaluación a los responsables de bibliotecas respecto al Fortalecimiento de capacidades organizado por este despacho.
- 21) **Memorándum N° 072-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 18 de diciembre de 2017:** El citado documento versa sobre la remisión de la Programación de Actividades en la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento del Sector Cultura del año 2018, por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico.
- 22) **Informe N° 078-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 16 de febrero de 2017:** El citado documento versa sobre la Presentación del Plan de Trabajo 2017, enviada por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 23) **Informe N° 155-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de marzo de 2017:** El citado documento versa sobre la Presentación del Plan de Trabajo 2017 – Modificado, por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 24) **Informe N° 199-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 04 de mayo de 2017:** El citado documento versa sobre la Formulación del POI 2017, remitida por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 25) **Informe N° 223-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 23 de mayo de 2017:** El citado documento versa sobre el Monitoreo al Primer Trimestre del POI 2017, por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 26) **Informe N° 347-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 14 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre la Evaluación al Primer Semestre del POI 2017, informando que se ingresó la información solicitada al Aplicativo del POI, y se remitió a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.



- 27) **Informe N° 475-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de septiembre de 2017:** El citado documento versa sobre la información de actividades y/o acciones realizadas, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales durante el periodo de agosto al 12 de septiembre de 2017.
- 28) **Informe N° 522-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 11 de octubre de 2017:** El citado documento versa sobre la información de actividades y/o acciones realizadas, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales durante el periodo de septiembre al 10 de octubre de 2017.
- 29) **Informe N° 574-2017-BNP/SNB-CCRBP de 09 de noviembre de 2017:** El citado documento versa sobre la información de actividades y/o acciones realizadas desde octubre al 08 de noviembre.
- 30) **Informe N° 612-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 05 de diciembre de 2017:** El citado documento versa sobre información de actividades y/o acciones realizadas, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales durante el periodo de noviembre al 04 de diciembre de 2017.
- 31) **Informe N° 379-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 01 de agosto de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de seguimiento y Evaluación al Programa de Fortalecimiento de Capacidades al Personal de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao, enviado por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 32) **Informe N° 028-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 17 de enero de 2017:** El citado documento versa sobre el Requerimiento para Taller de Promoción de Lectura – CCRBLMC.
- 33) **Informe N° 054-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 06 de febrero de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la Ejecución del Tercer Módulo de Promoción de Lectura correspondiente al Programa de Formación Continua para Gestores de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao, como parte de las actividades de Fortalecimiento de capacidades para el personal que labora en las bibliotecas públicas.
- 34) **Informe N° 154-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de marzo de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la Ejecución del Programa de Formación Continua para Gestores de Bibliotecas Públicas de Lima Metropolitana y Callao, enviado por parte del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico.
- 35) **Oficio N° 463-2016-MPHCO-A de fecha 25 de octubre de 2016:** El citado documento versa sobre el Respaldo en el Proceso de implementación de la Biblioteca Municipal de Huánuco y apoyo de un personal ponente para el Primer Encuentro de Bibliotecarios en la Provincia de Huánuco, enviado por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.



- 36) **Oficio N° 83-2017-BNP/DT-SNB de fecha 28 de febrero de 2017:** El citado documento versa sobre el Primer Encuentro de Bibliotecarios en la Provincia de Huánuco, dirigido a la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 37) **Informe N° 111-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de marzo de 2017:** El citado documento versa sobre la Propuesta de Comisión y Viáticos para el Fortalecimiento de capacidades en Huánuco.
- 38) **Informe N° 126-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 13 de marzo de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe del Primer Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco.
- 39) **Informe N° 193-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 28 de abril de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la Comisión de Servicios a Huánuco los días 30 y 31 de marzo de 2017, dirigido a la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 40) **Correo electrónico de fecha 26 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre la Propuesta para ejecutar el VII Encuentro Regional de Bibliotecas de 2017 los días 27 y 28 de junio de 2017.
- 41) **Correo electrónico de fecha 26 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre la respuesta por parte de la Biblioteca Municipal José de San Martín de Ica, sobre la Ejecución del VII Encuentro Regional de Bibliotecas de 2017.
- 42) **Informe N° 299-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 29 de junio de 2017:** El citado documento versa sobre el viaje de Comisión de Servicios a Provincia de Ica que se disponía a realizar la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.
- 43) **Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 07 de julio de 2017:** El citado documento versa sobre el Informe de la Comisión de Servicios a Ciudad de Ica, cuyo objetivo fue el fortalecimiento de las capacidades de responsables de bibliotecas de la Región Ica, en el cual participaron 87 personas.
- 44) **Informe N° 247-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 31 de mayo de 2017:** El citado documento versa sobre el Acta de Entrega y Recepción de Cargo – Vacaciones Sra. Lita Grieve, quien las disfrutó del 01 al 30 de junio de 2017.
- 45) **Informe N° 122-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB, de fecha 06 de octubre de 2017:** El citado documento versa sobre la Ejecución del Curso Taller de Gestores de Bibliotecas – Chancay, llevado a cabo el 29 de septiembre de 2017.
- 46) **Informe N° 134-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB, de fecha 23 de octubre de 2017:** El citado documento versa sobre la Ejecución del Curso Taller de Gestores de Bibliotecas – Ventanilla, llevado a cabo el 16 de octubre de 2017.
- 47) **Informe N° 134-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDPB-EMAC/VHNZ, de fecha 18 de octubre de 2017:** El citado documento versa sobre el Curso Taller en la Biblioteca de Ventanilla;

Que, asimismo, el órgano instructor señaló, que luego del análisis a cada punto de



los descargos presentados por la **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, se aprecia que las circunstancias en las cuales debió cumplir con sus obligaciones y funciones en su condición de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, fueron adversas, en tanto como lo menciona en su escrito de descargo, se vio obligada a cursar el Memorando Múltiple N° 005-2017-BNP/SNB-CCRBP, del 16 de mayo del 2017, a la DEPDBP, DESBP y DEBPP, recordando sus funciones e instando a cumplir las mismas e indicando se coordine o informe sus actividades, no obstante no se aprecia de los documentos anexos al descargo de la servidora, que estas Direcciones hayan emitido respuesta a dicha comunicación;

Que, es ese sentido, lo expuesto por la servidora RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA no habría desvirtuado los hechos imputados relacionados con la Observación 2 del Informe de Auditoría;

Que, por lo tanto, el órgano instructor considera que estaría acreditado en los actuados la vulneración de la norma señalada en los considerados de la presente resolución, configurándose así la falta prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el órgano instructor para efectos de la determinación de la aplicación de la sanción, y para el análisis del presente caso, realizó la determinación de la sanción a la falta tipificada conforme a lo dispuesto en el artículo N° 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, analizando los siguientes criterios;

Condiciones para la determinación de la sanción a las faltas	Análisis del cumplimiento de la condición para la determinación de la sanción respecto de la servidora Ruth Soledad Alejos Aranda
a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.	No se observa una grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.
b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.	No se observa que la servidora haya ocultado la comisión de la falta o haya impedido su descubrimiento.
c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.	Se observa que la servidora Ruth Soledad Alejos Aranda, ostentaba el cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú.
d) Las circunstancias en que se comete la infracción.	Se advierte que los hechos ocurrieron en circunstancias en que no contaban con el personal suficiente para permitirlos desarrollar cabalmente sus



	actividades inherentes a sus funciones.
e) La concurrencia de varias faltas.	No se advierte la concurrencia de varias faltas.
f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas.	No se advierte que haya sido un colectivo de servidores.
g) La reincidencia en la comisión de la falta	No se advierten deméritos el informe escalafonario de la servidora.
h) La continuidad en la comisión de la falta.	No se advierte la continuidad en la comisión de la falta.
i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.	No se advierte beneficio ilícitamente obtenido.

Que, en esa misma línea y para efectos de la determinación de la aplicación de la sanción, el Órgano Instructor, considerando el principio de razonabilidad establecido numeral 3) del artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019, analizó los siguientes criterios;

Numeral 3) del Artículo 248°	Análisis en cumplimiento al principio de razonabilidad para la determinación de la sanción de la servidora RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA
El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;	No se aprecia grave afectación a los intereses y bienes de la Entidad.
La probabilidad de detección de la infracción	No existe.
El perjuicio económico causado	No aplica.
La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción	No se observa en el Informe Escalafonarios de la servidora que haya tenido algún demérito.
Las circunstancias de la comisión de la infracción	Se advierte que los hechos ocurrieron en circunstancias en que no contaban con el personal suficiente que permitiera desarrollar cabalmente sus actividades inherentes a sus funciones
La existencia o no de la intencionalidad en la conducta del infractor	No se ha podido demostrar que la servidora haya actuado con intencionalidad.

Que, en atención a la disposición contenida en el artículo 112 del Reglamento de la LSC, se trasladó el informe del órgano Instructor a la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, mediante la Carta N° 000016-2021-BNP-GG-OA, de 26 de enero de 2021, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para ejercer su derecho de defensa a través de un Informe Oral;



Que, la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, remitió a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a través de su correo electrónico (ruthalejos98@gmail.com), la confirmación de la recepción de la Carta N° 0016-2021-BNP-GG-OA, indicando que no solicitará el informe oral que le asiste, asimismo autorizó que se notifique a su correo electrónico la Resolución con la cual se concluya el presente proceso administrativo disciplinario;

Que, en mérito de lo expuesto, y encontrándose acreditada la falta administrativa incurrida por la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, este Órgano Sancionador se encuentra conforme con la recomendación del Órgano Instructor, considerando el análisis realizado en los considerandos precedentes, es decir se le debe sancionar con AMONESTACIÓN ESCRITA, ello conforme a lo señalado en el numeral 9.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”, que señala: “*Facultades del órgano sancionador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LSC, en el caso de la sanción de suspensión y de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos y el titular de la entidad, respetivamente pueden modificar la sanción propuesta y variar la sanción por una menos grave, de considerar que existe mérito para ello*” (...);

Que, en ese sentido y conforme lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se impone sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contra la presente resolución procede la presentación de recurso impugnativo de reconsideración o de apelación, el mismo que deberá ser presentado ante la Oficina de Administración dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. La interposición del recurso impugnativo, no suspende la ejecución de la sanción;

Que, por otro lado, resulta pertinente señalar que desde el 16 de marzo de 2020, entró en vigencia la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; por lo que a partir de dicha fecha quedaron suspendidos los plazos de los procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentran los procedimientos administrativos disciplinarios. Dicha suspensión de los plazos ha sido extendida y prorrogada por el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020 y, finalmente, por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, en esa misma línea, la Resolución de Sala Plena de la Primera y Segunda Salas del Tribunal del Servicio Civil, N° 001-2020-SERVIR/TSC de 30 de mayo de 2020, establecen precedentes administrativos sobre la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil durante el estado de emergencia;

Que, es atención a ello, que el plazo para concluir con el presente PAD vence el 4 de febrero de 2021. En consecuencia, el presente acto se emite dentro de dicho plazo de prescripción;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA** quien en su condición de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, no habría realizado los hechos imputados relacionados con la Observación 2 del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, por la comisión de la falta tipificada en el literal q) del artículo N° 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución a la servidora **RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**, dejando a salvo su derecho de interponer los medios impugnatorios que estime conveniente (recurso de reconsideración o de apelación) contra el acto de sanción, ante la Oficina de Administración, en el plazo de (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la servidora sancionada, copia fedateada de la presente Resolución y de su respectiva notificación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración